



**Proyecto de Ley**

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

**PARIDAD DE GÉNERO EN CONSEJOS,  
COLEGIOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES**

**Artículo 1 ° .- Objeto.** El objeto de la presente ley es implementar la paridad de género en los Consejos, Colegios y Asociaciones Profesionales de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2 ° .- Paridad.** Los Consejos, Colegios y Asociaciones Profesionales de la Provincia de Buenos Aires deben integrar sus órganos de gobierno y de fiscalización respetando el principio de paridad de género. De no ser equivalentes la cantidad de matriculados o afiliados varones y mujeres, la representación y participación de género será en forma proporcional a la cantidad de los mismos.

**Artículo 3 ° .- Documento de Identidad.** A los efectos del cumplimiento de la presente el género está determinado por el Documento Nacional de Identidad (DNI).

**Artículo 4 ° .- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 5 ° .- Implementación.** La Autoridad de Aplicación debe dictar las normas operativas que correspondan a los efectos de establecer los plazos de



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

progresiva el principio de paridad o la representación proporcional de varones y mujeres, según corresponda, dentro de los organismos de gobierno y de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en la presente.

**Artículo 6° .-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Debora Sabrina Galan**  
Diputada Provincial  
Bloque Frente de Todos



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo  
Alto de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

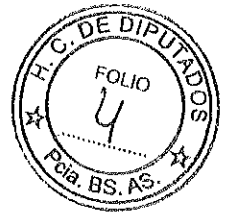
La participación de la mujer en la vida social y política del país debe ser una preocupación del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil, pues su intervención en pie de igualdad con el hombre en todos los niveles de decisión resulta indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia.

En este sentido, el objetivo de la presente propuesta de Ley es implementar la paridad de género en los Consejos, Colegios y Asociaciones Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, entidades de derecho público no estatal que regulan el ejercicio de las profesiones liberales.

En base a ello, se establece que los Consejos, Colegios y Asociaciones Profesionales de la Provincia de Buenos Aires deben integrar sus órganos de gobierno y de fiscalización respetando el principio de paridad de género. De no ser equivalentes la cantidad de matriculados o afiliados varones y mujeres, la representación y participación de género será en forma proporcional a la cantidad de los mismos. Consideramos que con esta redacción se respetan aquellas asociaciones que por su incumbencia profesional y características de sus actividades, aún tienen mayoría de género masculino, a los efectos de que la norma se pueda cumplir y no quede en una expresión de deseos.

Para ello, se faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas operativas que correspondan a los efectos de establecer los plazos de adecuación estatutaria y los procedimientos consecuentes, e instar a los Colegios y Consejos Profesionales a reformar sus estatutos para garantizar en forma progresiva el principio de paridad o la representación proporcional de varones y mujeres, según corresponda, dentro de los organismos de gobierno y de fiscalización, de acuerdo a lo establecido en la presente. Entendemos por principio de progresividad, al criterio de avance paulatino en el establecimiento de las condiciones necesarias para garantizar la paridad de género.

EXPTE. D- 3227 / 22 - 23



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

150° Período Legislativo  
Año de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas,  
Georgias del Sur y Sándwich del Sur y de la defensa y el  
cuidado de las niñeces, adolescencias y juventudes.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Debora Sabrina Galan".

**Debora Sabrina Galan**  
Diputada Provincial  
Bloque Frente de Todos